



Anexo II

Solicitud de Ayuda para libros y material escolar curso 2002/2003

Datos personales del alumno:

Apellidos y nombre del alumno:		Fecha de nacimiento:	
D.N.I.:	Domicilio habitual (calle, plaza, número)	Localidad:	Código Postal:

Centro de Enseñanza en el que cursará sus estudios en el próximo curso 2002/2003:	Curso:	Nivel Enseñanza: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> E.S.O.
---	--------	---

Datos familiares:

Nombre y apellidos del padre o tutor:	D.N.I.
Nombre y apellidos de la madre o tutora	D.N.I.

Otros miembros que conviven en el domicilio familiar:

Nombre y apellidos:	Parentesco:	Año de nacimiento:

Otras causas sociales y familiares: (viudo/a, separado/a, parado sin prestaciones, pensionista, etc.)

Nombre y apellidos:	Situación

Firma del padre, madre o tutor:
Fecha:

Por ingresos familiares	
Por cada miembro que conviva en el domic.	
Por otras causas sociales y familiares	
(No rellenar el espacio sombreado)	

- 36574

Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Edicto.

Doña MANUELA CARRASCO RUBIO, Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos en el Mercadillo, sin que se hayan presentado reclamaciones de ningún tipo, el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el artículo 17,3 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, en base a lo dispuesto en el apartado 4, del citado artículo 17.

Arroyo del Ojanco, a 5 de junio de 2002.-La Presidenta de la Comisión Gestora, MANUELA CARRASCO RUBIO.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la instalación de Puestos en el Mercadillo.

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos en terrenos de uso público (Mercadillo), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3.n), de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que realicen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de dominio público local.

Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Cuota tributaria.

1. En los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se tomará como base de gravamen los metros lineales de frente autorizado u ocupado si éste fuera mayor, por cada día en que esté establecida la celebración del mercadillo.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

— Puestos fijos y ambulantes, abonarán por cada metro lineal y día, 100 pesetas (0,60 euros).

Artículo 6.—Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7.—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se conceda la licencia o se realicen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se notificarán y liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Artículo 8.—Declaración e ingreso. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo de la Tasa.

2. El Ayuntamiento determinará los terrenos municipales de uso público para la instalación.

3. No se concederá ningún tipo de bonificación si su funcionamiento se ve interrumpido por alguna causa, incluso de fuerza mayor, como lluvias, restricciones en el suministro de energía eléctrica, etc.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se hayan abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

6. El cobro de las tarifas se prorrogarán por meses dentro del año natural debiendo ser satisfechas dentro de los 15 primeros días de cada mes.

7. El pago de las Tarifas correspondientes podrá efectuarse directamente en los Servicios de Recaudación Municipal o mediante domiciliación en la entidad bancaria o caja de ahorros que indique el titular por escrito.

Artículo 9.—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal deberá ser aprobada por el Pleno Corporativo, y entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

— 36255

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Edicto.

Expte. A-57/02.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por Cía. Ganadera Alcalaína, S.A., se eleva instancia ante esta Alcaldía en solicitud de instalación eléctrica de línea aérea MT 20 kv. y 2 centros de transformación 250 kvas. para Moladero de pienso, y 16 kvas. para Granja de cerdos, a emplazar en el Polígono El Charral y Casería de Serrano, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para formular las observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Durante el citado período el expediente se encuentra expuesto al público en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 29 de mayo de 2002.—El Alcalde (firma ilegible).

— 36256

Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Edicto.

Don HIGINIO PATERNA DE LA TORRE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Larva.

Hace saber:

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2001, fue aprobado el pliego de condiciones de enajenación de parcelas en el Polígono agroganadero del Panderón, el cual, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 15 de febrero de 2001, no recibió reclamación alguna, por lo que con arreglo a lo establecido en la cláusula 9 del mismo, queda abierto el plazo para presentación de ofertas con arreglo a lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento Pleno.

2. *Objeto de adjudicación:* Parcelas enumeradas del 1 al 9 en el Anexo II, del pliego; parcela núm. 1 de 2.250 m.², parcelas 2 a 9 de 450 m.².

3. *Forma de adjudicación:* Subasta por procedimiento abierto.

4. *Tipo de licitación:* 6,01 euros/m.², que podrá ser mejorado al alza.

5. *Presentación de ofertas:* La fecha límite de presentación de ofertas finalizará a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las proposiciones se deberán presentar en la forma prevista en la cláusula 8.^a de las contenidas en el pliego de condiciones.

El lugar de presentación será el Ayuntamiento de Larva.